1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en articulación con el Acuerdo 927 de junio de 2024 - Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo*" denominado *"Bogotá Camina Segura"* del Distrito Capital 2024-2027, en su deber institucional y compromiso de respuesta con la Ciudad, y el propósito de *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*, desarrolla su gestión propendiendo por la protección de la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno, bajo lineamientos de responsabilidad, transparencia, respeto, probidad, entre otros valores, que hacen posible entregar un servicio con calidad y oportunidad, cumpliendo de igual forma con los objetivos institucionales establecidos.

Adicionalmente, el artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 señala que "El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios…".

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 509 de 2023, definió la estructura organizacional de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de la siguiente manera:

1. Dirección General
   1.1 Oficina de Control Interno
   1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
   1.3 Oficina Asesora de Planeación
   1.4 Oficina Jurídica.
2. Subdirección de Gestión del Riesgo.
3. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana

En su artículo 4°, el Decreto 509 de 2023, hace recaer en el Despacho del (la) Director(a) General, entre otras, la siguiente función:

"Artículo 4°.- Despacho del director general. Son funciones del Despacho de la Dirección General las siguientes:
(…)

x) Diseñar las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como base la normativa vigente, con el fin de lograr los objetivos de la entidad.

(…)."

Conforme a lo anterior, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá busca el fortalecimiento de los sistemas de información que permitan optimizar la gestión de la Unidad, siendo necesario adelantar actuaciones idóneas para el cumplimiento de la misionalidad propia de la Entidad "Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno", así como las metas de cada uno de los proyectos de inversión establecidos en el plan anual de adquisiciones (PAA) año 2024.

Con el objeto de garantizar un adecuado cumplimiento de las funciones misionales y transversales que tiene a su cargo la Dirección, el presente proceso de contratación se encuentra establecido en el PAA de la vigencia 2024, línea presupuestal 20241163 dentro del proyecto 131- Funcionamiento que apuntan a cumplir la misionalidad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El tres (3) de octubre de 2017, en respuesta a la masiva conexión de dispositivos a Internet y el agotamiento inminente de las direcciones IPv4, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) expidió la Resolución 2710 de 2017, "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6" en el país.

Dicha resolución conminó a las entidades del Estado a adoptar el IPv6 en sus infraestructuras tecnológicas, lo cual permite que más dispositivos puedan ser conectados a Internet, abonando el camino para la implementación de redes de nueva generación.

Para su realización, se impuso la obligación de implementar la tecnología IPV6, a las entidades del orden nacional y territorial, antes del 31 de diciembre del 2020. Para entidades del orden nacional la fecha límite era el 31 de diciembre de 2019 y para las entidades territoriales el 31 de diciembre de 2020.

La Resolución 2710 de 2017 resolvió *"(…) formular medidas para la adopción del protocolo IPv6 en Colombia por parte de los obligados de que trata el artículo siguiente; así mismo, establecer medidas para los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones para que cursen tráfico y ofrezcan conectividad y servicios en IPv6 a las entidades objeto de esta resolución" indicando así mismo que* "(…) los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que presten el servicio de acceso a Internet, deberán tener preparada su conexión troncal de acceso a Internet, de tal forma, que permita enrutar los prefijos de IPv6 nativos de los sujetos obligados, garantizando que el servicio ofrecido sea plenamente operativo".

En cumplimiento a lo dispuesto por el MinTIC en diciembre de 2020 la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, suscribió el contrato 715 de 2020, cuyo objeto es: "*Contratar la transición de IPv4 a IPv6 para la UAECOB*", mediante el cual se implementó el protocolo IPv6 en la Entidad y se realizó la adquisición del pool de direcciones IPV6 ante Latin America & Caribbean Network Information Centre - LACNIC, que debe ser renovado anualmente.

Desde entonces la entidad ha realizado la renovación anual de la membresía IPv6 de - Latin America & Caribbean Network Information Centre (en Español Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe) en adelante LACNIC con los siguientes contratos:

Número de contrato	Objeto
665 de 2021	Contratar la renovación de la membresía en Lacnic para mantener la disponibilidad del bloque de direcciones IPv6 para la UAECOB.
635 de 2022	Contratar la renovación de la membresía en LACNIC para mantener la disponibilidad del bloque de direcciones IPV6 para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
631 de 2023	Contratar la renovación de la membresía LACNIC para mantener la disponibilidad del bloque de direcciones IPV6 adquirido por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Atendiendo lo enunciado, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá debe suscribir un nuevo contrato para hacer la renovación del pool de direcciones IPv6 ante LACNIC por un año, ya que actualmente se encuentra activo hasta el 31 de diciembre de 2024.

1.3. CONVENIENCIA

Al renovar la membresía IPv6 de LACNIC, la entidad seguirá cumpliendo con la resolución 2710 de 2017 y la Circular 15/2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), por medio de las cuales al implementar IPv6 se tienen los siguientes beneficios:

- Continuar operando en Internet sin problemas de escasez de direcciones IP.
- Obtener mejores tiempos de respuesta en aplicaciones y redes de servicios.
- Posibilidad de ampliar la cobertura de aplicaciones y servicios prestados por las entidades.
- Mejores prácticas en el desarrollo de software. Desarrollo y despliegue de tecnologías como el internet de las cosas, ciudades inteligentes, blokchain, sistemas de geolocalización, ciberseguridad, redes 5G, entre otros, sin las limitaciones actuales que se tienen con IPv4.
- Espacio de direcciones IP más amplio para cubrir necesidades de información y comunicación que benefician a las entidades y a los ciudadanos.

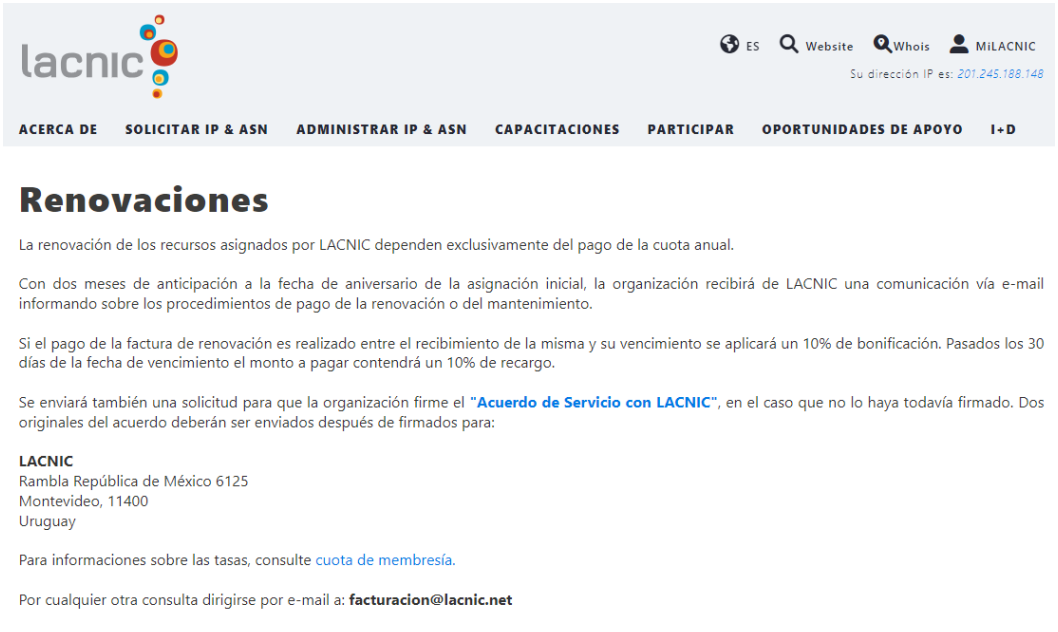
Por el contrario, las consecuencias de no implementar IPv6 conlleva a que las entidades tengan:

- Un Internet limitado para seguir funcionando normalmente.
- Un mayor costo al aplazar la adopción de IPv6 a futuro.
- Una afectación en el tiempo de las operaciones y servicios de Internet de aquellas entidades que continúen trabajando sobre IPv4, dado que a mediano plazo todo se soportará sobre el nuevo protocolo

Además, es necesario hacer la renovación de la membresía IPv6 LACNIC antes del 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que, si el pago se realiza posterior a la fecha de vencimiento de la membresía, la renovación tendrá un recargo del 10% según la información obtenida de la página de LACNIC https://www.lacnic.net/524/1/lacnic/renovaciones. Igualmente, si por cualquier razón, no se paga la tarifa de registro por el espacio de direcciones de Protocolo de Internet versión 6, este acuerdo no se renovará y el espacio de direcciones de Protocolo de Internet, previamente asignados serán revocados por parte

de LACNIC. Por lo anterior sería necesario volver a realizar el proceso de transición de IPv4 a IPv6, implicando costos adicionales.

1.



De lo anterior se concluye que se hace más que necesario la renovación de la membresía IPV6 de LACNIC por las razones expuestas y además de no hacerse la Unida Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos de Bogotá estaría incumpliendo con lo ordenado por la resolución 2710 de 2017 y la Circular 000015/2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como se dijo anteriormente.

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Contratar la renovación de la membresía LACNIC para mantener la disponibilidad del bloque de direcciones IPV6 adquirido por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

Realizar la renovación por un año del pool de direcciones IPV6, con longitud del prefijo */48* que se encuentra activo hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10) Pagar a **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra La **U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.** Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la

garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el Proveedor, cuando a ello hubiere lugar.

19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Realizar el pago electrónico para la renovación la membresía IPv6 ante LACNIC a nombre de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2) Realizar todas los trámites técnicos, administrativos y financieros que sean necesarios ante el organismo LACNIC - Latin America & Caribbean Network Information Centre (en Español Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe) para la renovación del prefijo de direcciones IPv6 que tiene asignado la entidad.

3) Entregar carta suscrita por el representante legal que certifique la renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC, incluyendo los comprobantes de pago efectuados a LACNIC. La entidad validará la información de renovación en el portal https://milacnic.lacnic.net/ para la cuenta correspondiente a la entidad.

4) Cumplir con los requisitos y exigencias definidas por LACNIC para realizar todos los trámites de renovación.

5) Asumir todos los costos o gastos asociados al trámite que se debe hacer ante LACNIC para el pago de la renovación de la membresía IPv6 y dar cumplimiento a las obligaciones producto del objeto contractual.

6) Cumplir con el pago de la membresía antes del 30 de diciembre de 2024 ante LACNIC.

7) Cumplir las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o invitación pública.

2) Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3) Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
4) El supervisor realizara informe de ejecución de conformidad con la forma de pago y en cumplimiento con el objeto contractual.
5) Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
6) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.2.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

NOTA 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

2.2.5. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo antes de presentar la cuenta de cobro, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST con un cumplimiento de mínimo el 85%, con vigencia 2024 y la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen riesgos y los respectivos controles) para la labor.
2. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.

3. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
4. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
5. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.

2.3. INFORMES

No aplica.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato es un (1) mes, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Nota: De conformidad con el plazo de ejecución, antes expuesto, se informa que la membresía LACNIC será renovada a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de prestación de los servicios adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 N° 68 A- 06, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

2.6. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[F] Servicios	[81000000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[81110000] Servicios informáticos	[81111500] Ingeniería de software o hardware	81111500	Ingeniería de software o hardware
[F] Servicios	[81000000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[81110000] Servicios informáticos	[81112100] Servicios de internet	81112100	Servicios de internet

3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

El oferente en la carta de presentación de la oferta manifestará el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de los plazos establecidos.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO POR SERVICIO** siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos **para la prestación del servicio a contratar** de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO) - Incluido IVA	Precio Unitario - Incluido IVA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal - Incluido IVA
1	81112100	Renovación membresía LACNIC del bloque de direccionamiento IPV6 de prefijo /48 por un año	1	UN	**$ 4.284.000**		
Valor total de la oferta							

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3) El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5) En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9) Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11) En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12) En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13) El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14) El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, y la misma es facultativa en los procesos de mínima cuantía.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere que el proponente acredite una experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o se relacione con "**Contratar la adquisición y/o renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC**" y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

4.4.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del Contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
Valor del contrato

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, acta de liquidación o certificación del contratante. Solo se aceptarán contratos terminados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

• Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
• Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
• No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
• No serán válidos los contratos verbales.
• No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que según concepto de Colombia Compra Eficiente en Concepto C-239 de 2022 en relación a este tema expone claramente lo siguiente; *Teniendo en cuenta lo anterior, aunque la persona jurídica tenga más de tres años de constituida y haya registrado inicialmente la experiencia de sus socios en el RUP –pues su constitución era inferior a tres años–, cuando este sea renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.*

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 4.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (cuando aplique), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el procedimiento establecido en la entidad, se solicitó la cotización a través de la plataforma del SECOP II, mediante la Solicitud de Información de Proveedores No. **UAECOB-SC-014-2024**, recibiendo cotización de las siguientes empresas:

- E&C INGENIEROS S.A.S.
- MCE NET SOLUTIONS S.A.S.
- BOYRA S.A.

A continuación, se realiza el análisis del de las cotizaciones allegadas en donde se evidencia que la cotización presentada por el proveedor BOYRA S.A. tiene un porcentaje de 95.28% por encima de la cotización más baja recibida, por lo cual se procedió a incluir el valor del anterior contrato 631 de 2023 y actualizarlo a valor presente según el IPC del mes de octubre de 2024.

Según el análisis que se hizo en el estudio de mercado, la cotización del proveedor BOYRA S.A. no se tuvo en cuenta para el cálculo final del promedio y la mediana entre las cotizaciones y el valor histórico del contrato 631 de 2023.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	E&C INGENIEROS S.A.S.	MCENET SOLUTIONS S.A.S.	VALOR HISTÓRICO CTO 631 DE 2023 - IPC 2024	PROMEDIO	MEDIANA
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Contratar la renovación de la membresía LACNIC para mantener la disponibilidad del bloque de direcciones IPV6 adquirido por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	1	$ 6.664.000	$ 4.284.000	$ 3.683.476	**$ 4.877.158,67**	**$ 4.284.000,00**

Nota: El estudio de mercado detallado se encuentra adjunta como anexo de este estudio previo.

De acuerdo a los resultados de la tabla anterior, se determinó que el valor de la mediana es el más conveniente para la entidad al momento de establecer el presupuesto del presente proceso de contratación.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.284.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.284.000)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será el menor valor ofertado resultante de la oferta presentada.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto estimado, para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

UNICO PAGO: El valor del contrato se cancelará en un pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa certificación de la renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC, incluyendo los comprobantes de pago efectuados a LACNIC.

Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, adicionalmente el pago debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificado de cumplimiento de Persona jurídica, la cual debe venir aprobada por el supervisor del contrato designado por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentar copia de la planilla PILA con marca de agua pagada correspondiente al mes de la prestación del servicio.

Los pagos se sujetan a los trámites administrativos y/o contables a que haya lugar.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, además presentar copia de la planilla PILA con marca de agua pagada correspondiente al mes de la prestación del servicio de lo contrario no se tramitará la respectiva factura .

Los pagos que efectúe La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Rubro	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1642	O21202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	$ 6.204.340	$ 4.284.000
TOTAL				**$ 4.284.000**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El análisis de sector se adjunta como anexo de este estudio previo.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Certificado de situación militar para los hombres menores de 50 años (Si aplica)**.**

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

9.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/LA CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Entrega de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo solicitado por la entidad.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se encuentran en el documento adjunto denominado MATRIZ DE RIESGO.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024, publicado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se debe tener en cuenta que, si el proceso de contratación se limita a Mipymes, en esa condición, no aplicarían acuerdos comerciales por la excepción 14 que incluye los acuerdos comerciales vigentes para las entidades del nivel municipal.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

13. DERECHOS DE AUTOR

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que NO es de tracto sucesivo

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

15.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente como Mipyme.

16. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Dirección a cargo del **Profesional Especializado Código 222 Grado 26** o quien designe el Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. ALCANCE

Renovación de la membresía ante LACNIC del bloque de direccionamiento IPV6 de prefijo /48 que tiene actualmente la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, por un (1) año.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[F] Servicios	[81000000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[81110000] Servicios informáticos	[81115000] Ingeniería de software o hardware	81115000	Ingeniería de software o hardware
[F] Servicios	[81000000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[81110000] Servicios informáticos	[81112100] Servicios de internet	81112100	Servicios de internet

1.3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. Entregar carta suscrita por el representante legal que certifique la renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC, incluyendo los comprobantes de pago efectuados a LACNIC. La entidad validará la información de renovación en el portal https://milacnic.lacnic.net/ para la cuenta correspondiente a la entidad.
2. Realizar todas los trámites técnicos, administrativos y financieros que sean necesarios ante el organismo LACNIC - Latin America & Caribbean Network Information Centre (en Español Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe) para la renovación del prefijo de direcciones IPv6 que tiene asignado la entidad.
3. El contratista debe cumplir con los requisitos y exigencias definidas por LACNIC para realizar todos los trámites de renovación.
4. El Contratista debe contemplar en su oferta todos los costos o gastos asociados al trámite que se debe hacer ante LACNIC para el pago de la renovación de la membresía IPv6 y dar cumplimiento a las obligaciones producto del objeto contractual.
5. Cumplir con sus obligaciones dentro del término establecido y acatar las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

2. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 634 de 2003, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

Así mismo, el decreto 634 de 2023 refiere:

> *"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y* ***las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio****, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Conforme a lo anterior, efectuado el análisis correspondiente, se encontró que técnicamente no es viable incluir como obligación del futuro contratista vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Esto se debe a que el presente contrato corresponde a la renovación de la membresía LACNIC (Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe), en el cual no se exige un personal mínimo para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual. Toda vez que se realiza una transferencia bancaria que permite adquirir la membresía, no hay personal del contratista que tenga dedicación exclusiva para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá en el desarrollo de la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior, efectuado el análisis correspondiente, se encontró que técnicamente no es viable incluir como obligación del futuro contratista vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Esto se debe a que el presente contrato corresponde a la renovación de la membresía LACNIC (Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe), en el cual no se exige un personal mínimo para la ejecución del contrato y/o desarrollo del objeto contractual. Toda vez que se realiza una transferencia bancaria que permite adquirir la membresía, no hay personal del contratista que tenga dedicación exclusiva para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá en el desarrollo de la ejecución del contrato.

CRISTIAN LEONARDO CALA TORRES
Profesional Especializado Código 222 Grado 26

Elaboró aspectos técnicos	John Alexander Alarcón Guzman - Contratista Dirección TICs	
Revisó Aspectos técnicos	Dario Alexander Mendez Beltran - Contratista Dirección TICs	DARIO ALEXANDER MENDEZ BELTRAN
Revisó y aprobó criterios ambientales	Andrea Katherine Trujillo Teuta- Contratista SGC	
Revisó y aprobó obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo	Lorena Cruz Cocunubo – Contratista SGH	
Revisó aspectos jurídicos	Juan Carlos Chaparro Tunjano – Contratista Dirección TICs	
Elaboró aspectos financieros	Andres Salamanca Prieto - Contratista TICs	